



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2014 00546 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCOLOMBIA
Demandado(s)	OSCAR FERNANDO ZULETA GALLEGO
Asunto	AUTO QUE ACLARA
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1570V

El artículo 286 del C.G.P. establece...” *Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...*”. Consta en lo actuado, que el presente proceso terminó por Desistimiento Tácito mediante auto de la fecha 23 de noviembre de 2021 (f 91 C1); donde se ordenó el levantamiento del embargo sobre el vehículo de placas KBV 631 de propiedad del demandado.

Observa el Despacho, que no existe orden de embargo emitida por el Juzgado de origen (Juzgado Diez Civil Circuito de Oralidad) , sobre el vehículo de placas KBV 631; pero la Secretaria de Tránsito Municipal comunicó que se inscribió el embargo sobre dicho bien indicando que ...” por oficio 3088 que hace referencia al expediente 2014-00460-00 del 12 de junio de 2014 radicado en este Despacho el 24 de junio de 2014...”; por consiguiente el embargo nunca se efectuó para este proceso.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En este proceso se decretó el secuestro y tampoco se practicó; así las cosas, no hay lugar a tener en cuenta la concurrencia del embargo sobre el vehículo de placas KBV631 dentro del proceso de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín en contra del aquí demandado. Por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se ordena realizar el oficio dirigido a la Alcaldía de Medellín comunicando lo aquí dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

